
	<p style="text-align: center;">Secretaría de Educación Municipal “INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023 En Pre-Escolar, Básica y Media Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211 NIT. 809002781-8</p>	<p style="text-align: center;">VERSION 01 CODIGO GAF-CON-08</p>	
---	--	---	---

RESOLUCION N° 030
FECHA 21 de mayo de 2026

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN LA MODALIDAD DE RÉGIMEN ESPECIAL (Acuerdo No 006 de julio de 2023, modificado por el acuerdo No 004 de 2025).

La Rectora de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, en uso de las atribuciones que le confiere la ley 115 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 4791 del 19 diciembre de 2008.

CONSIDERANDO:

a-Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, requiere contratar el “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLÓGICO Y RED DE INTERNET DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”, cuyo presupuesto oficial se estima en la suma de: CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5,000,000).

b- Que, Acorde con lo previsto en el Acuerdo No 006 de julio de 2023, modificado por el acuerdo No 004 de 2025, artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el artículo 2316317 del decreto 1075 de 2015; la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, realizó los estudios de necesidad, oportunidad y conveniencia, respecto a la contratación y elaboró la invitación pública.

c-Que, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR, cuenta con los recursos que permiten la ejecución del objeto del contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No C05 - 2026018 de fecha 14 de mayo de 2026, Afectando el rubro de gastos y fuente de ingreso: 2.1.2.02.02.008.03.02-Mantenimiento de PP y E - CONPES VIGENCIA CORRIENTE. El valor estimado del contrato se fijó de acuerdo a lo estipulado en el análisis del sector.

e-Que no se presentaron observaciones a la invitación, conforme lo establecido en el cronograma del proceso.

d-Que, para el cierre del proceso en la fecha 19 de mayo de 2026, se presentó una sola oferta y de acuerdo con la evaluación publicada el día 20 de mayo de 2026, la menor oferta cumplió con los requisitos habilitantes y técnicos, dejando constancia en el presente acto administrativo, que no se presentaron observaciones a la evaluación, encontrando procedente adjudicar el proceso de contratación.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:



Secretaría de Educación Municipal
“INSTITUCION EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR”
Aprobada mediante Resolución No.02966 del 15 de Noviembre de 2023
En Pre-Escolar, Básica y Media
Registro Educativo 121124 – Cod. DANE 173001002211
NIT. 809002781-8

VERSION 01
CODIGO
GAF-CON-08



ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de contratación a SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con NIT No 901265172-4, Representada legalmente por el señor VIRU LOZANO JEYNS EDINSON, identificado con cedula de ciudadanía No 1110468776, por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5,000,000) para llevar acabo la ejecución del objeto “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS TECNOLOGICO Y RED DE INTERNET DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR” con un plazo estimado de Ciento cincuenta (150) días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por NUBIA RAQUEL TORRES CHIVITA, identificada con cedula de ciudadanía No 51938057, docente del Área Tecnología e Informática o por quien en el futuro haga sus veces, quien actuará como supervisor del contrato y será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, velar por la correcta finalización del contrato.

ARTICULO TERCERO: Notificar a SERVIMAG INGENIERIA SAS identificado con NIT No 901265172-4, Representada legalmente por el señor VIRU LOZANO JEYNS EDINSON, identificado con cedula de ciudadanía No 1110468776, la adjudicación del presente proceso.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Original firmado
IBETH LUCIA BARRERA CASTRO, Rectora
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTIAGO VILA ESCOBAR

Proyecto: OLGA RINCON-Contratista.